



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 1 de noviembre de 2011.-

VISTO el Expediente N° S93:0007472/2011, la Ley General de Vinos N° 14.878, la Resolución Conjunta General Nros. 3.150 y C.31 de fecha 8 de julio de 2011 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA respectivamente, las Resoluciones Nros. C.37 de fecha 24 de agosto de 2011 y C.42 de fecha 30 de setiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Conjunta la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) establecieron la informatización del control integrado de las exportaciones de productos vitivinícolas y alcoholes a través del Sistema Informático MARIA (SIM).

Que asimismo por Resolución N° C.37 de fecha 24 de agosto de 2011 el INV aprobó las normas para trámites de exportaciones de productos vitivinícolas, lo que es complementario a la normativa señalada precedentemente.

Que por Resolución N° C.42 de fecha 30 de setiembre de 2011 se establece que todos los productos vitivinícolas que se fraccionen, tanto destinados al mercado interno como a la exportación, deberán poseer impresos en sus marbetes identificatorios un código alfanumérico conforme al sistema de trazabilidad aprobado por este Organismo.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que en el Punto 5º de la resolución mencionada en el considerado anterior, se establece que en caso que los marbetes sean empleados en productos destinados a la exportación, su utilización deberá declararse mensualmente, mediante el módulo destinado a esos efectos en el sistema informático desarrollado a tal fin.

Que atento que el nuevo procedimiento de registro y tramitación de las exportaciones ha optimizado el control que efectúa este Organismo al utilizar las herramientas que posee el Sistema Informático MARIA, y teniendo en cuenta que se considera de suma importancia no generar trámites adicionales a los utilizados actualmente por el sector industrial en materia de exportaciones, se hace necesario modificar el alcance del Sistema de Trazabilidad aprobado por este Instituto.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyase el Punto 1º de la Resolución N° C. 42 de fecha 30 de setiembre de 2011, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1º.- Establécese, a partir del 1 de octubre de 2011, que todos los productos vitivinícolas que se fraccionen y se destinen al mercado interno, deberán poseer en sus marbetes identificatorios un



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

código alfanumérico conforme al sistema de trazabilidad que por la presente medida se instituye", en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

2º.- Déjase sin efecto el Punto 5º de la Resolución N° C. 42 de fecha 30 de setiembre de 2011.

3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 44



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA